



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	SANDRA MILENA RUIZ VELOZA
Demandados:	LUZ DARY RODRÍGUEZ SUÁREZ Y OTROS
Radicado:	110013110011 2022 00128 00
Providencia:	Auto No. 1284
Decisión:	Decreta Medidas Cautelares

Entra el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la medida cautelar solicitadas en el escrito de demanda, por ser procedente al tenor de la norma procesal – art. 590-, este Despacho **ACEPTA** la póliza de seguro judicial No. NB100349232 tomada por la demandante el 02 de marzo de 2023, ante SEGUROS MUNDIAL; en consecuencia, una vez observado que el avalúo base para el porcentaje de la caución solicitada fue la estimación de la cuantía de la demanda, el Despacho **decreta las siguientes medida cautelar sobre el inmueble que se encuentra en cabeza de los demandados:**

- ✓ Conforme los preceptos del artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta **la inscripción de la demanda** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 613744 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. **Oficiese comunicando la medida.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de mayo de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 20**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA